Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 1240, PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI) , Y DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS-PROGRAMA 24 HORAS; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSERCIÓN EDUCATIVA-PROGRAMA 24 HORAS; Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°040, DE 10 DE ENERO DE 2024, EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE.

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez; el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la resolución exenta RA 215067/3368/2023, de 6 de octubre de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública; en las resoluciones exentas N°s. 040, 075, 218, 219 y 378, todas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

AMGV MGM MCOM GNWC FKM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/B3QXRT-279

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez- se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°040, de 10 de enero de 2024, modificada por la resolución exenta N°75, de 17 de enero de 2024, este Servicio autorizó el llamado para el tercer concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, mediante la resolución exenta N° 378, de 21 de marzo de 2024, se resolvió parcialmente dicha convocatoria en la región del Ñuble, adjudicando el código 1240, programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), a la Sociedad de Asistencia y Capacitación, por cuanto obtuvo un puntaje de evaluación correspondiente a “3,400” y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

7º Que, las bases administrativas del tercer concurso público de proyectos en referencia, dispusieron que los colaboradores acreditados que se adjudicaran los proyectos, desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, deberán remitir vía digital los documentos y antecedentes señalados en su artículo 20, a los correos electrónicos individualizados. En el artículo 25 de las bases administrativas, se establece que “se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales (infraestructura), y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, hasta la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/B3QXRT-279

si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

8° Que, en este contexto, mediante carta s/n de fecha 24 de abril de 2024, don José Manuel Ready Salamé, en representación de la Sociedad de Asistencia y Capacitación dirigida a la dirección regional de la región del Ñuble de este Servicio, informó que han decidido no firmar el convenio de ejecución asociado al código 1240, ya que en las recientes licitaciones y concursos públicos de proyectos convocados por este Servicio, no han logrado adjudicarse propuestas en las nuevas líneas de acción “intervención ambulatoria de reparación”, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción “fortalecimiento y vinculación”, programa de prevención focalizada (AFT - PF) en los territorios históricos donde ejecuta proyectos esta institución, lo que ha llevado a realizar una profunda reflexión y análisis tanto presupuestario como de logística y administración, siendo inviable sostener sólo un proyecto en dichos territorios con un aporte financiero por 15 plazas convenidas, siendo imposible suministrar recursos propios al proyecto recién adjudicado. En razón de lo expuesto, y al no existir otras propuestas presentadas para dicho código, éste debe ser declarado desierto.

9° Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron el tercer concurso público de proyectos y la carta s/n de fecha 24 de abril de 2024, don José Manuel Ready Salamé, en representación de la Sociedad de Asistencia y Capacitación, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 1240 de dicha convocatoria a dicha institución, y al no existir otras propuestas presentadas para el referido código, debe declararse parcialmente desierto dicho proceso concursal en dicha región**.**

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del **código 1240,** modelo de intervención programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), a la Sociedad de Asistencia y Capacitación, RUT N° 70.012.450-9, dispuesta por la resolución exenta N° 378, de fecha 21 de marzo de 2024, de esta dirección nacional.

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el tercer concurso público de proyectos, ya individualizado, en la región del Ñuble por cuanto, artículo vigésimo sexto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron el primer concurso público de proyectos y la carta s/n de fecha 24 de abril de 2024, don José Manuel Ready Salamé, en representación de la Sociedad de Asistencia y Capacitación dirigido a la dirección regional de la región del Ñuble de este Servicio, y no existen otras propuestas presentadas para dicho código:

Código	Línea de acción	Modalidad
1240	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI)

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Sociedad de Asistencia y Capacitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, cuya convocatoria fue aprobada través de la resolución exenta N°040, de fecha 10 de enero de 2024, modificada a través de la resolución exenta N° 75, de fecha 17 de enero de 2024, ambas de la Dirección Nacional de este Servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B3QXRT-279

CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Firmado por:
Victoria Paulina Becerra Osses
Directora Nacional (s)
Fecha: 09-06-2024 15:04 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

DISTRIBUCIÓN
-Sociedad de Asistencia y Capacitación contacto@protectora.cl, pgana@protectora.cl.
-Dirección Nacional
-Dirección Regional del Ñuble (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
-División de Servicios y Prestaciones
-División de Estudios y Asistencia Técnica
-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
-Fiscalía
-Oficina de Partes.

AMGV MGM MCOM GNWC FKM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B3QXRT-279